

nóminas donde se verifiquen la categoría profesional: 0,10 puntos por mes. Máximo 3,5 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Empresa Privada en tareas de mecánico acreditado de la forma anteriormente expuesta: 0,05 puntos por mes. Máximo: 3,5 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Administraciones Públicas en tareas de mecánico, acreditado mediante certificación del Organismo competente: 0,10 puntos. Máximo 3,5 puntos.

3. Cursos, seminarios, congresos y jornadas: Siempre que estén directamente relacionados con la plaza e impartidos por organismos oficiales:

- De 10 a 40 horas: 0,25 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,35 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

Máximo 2 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

La fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria, y deberá haber finalizado, al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición. Los puntos así obtenidos se adicionarán por el Tribunal a la puntuación final de la fase de oposición, siempre que en la misma se haya alcanzado la puntuación mínima establecida en la convocatoria para superar cada uno de los ejercicios.

II. Fase de oposición:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo en el proceso selectivo. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provistos de DNI u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

a) Contestación de manera escrita en batería de preguntas de los temas que se relacionan en el anexo de la presente convocatoria.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 30 minutos.

b) Realización de supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar propuesto por el Tribunal y cuya realización no excederá de 30 minutos.

Cada una de estas partes serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones individuales emitidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones de cada ejercicio se publicarán una vez acordadas y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Puntuación.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados, según el orden de puntuación. La relación de aprobados será elevada junto con la propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior a las plazas convocadas.

Octava: Presentación de documentos.

El aspirante propuesto, presentará en el Negociado de Personal de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que acrediten los requisitos de la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá tomar posesión de dicha plaza quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Novena: El aspirante que supere el proceso selectivo será nombrado como personal laboral fijo por el Presidente de la Corporación, debiendo tomar posesión de la plaza en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Undécima: Derecho supletorio.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 986/91, de 7 de junio, en virtud del cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Duodécima: Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Estatuto de los Trabajadores: Derechos y deberes.

Tema 3. Elementos del motor: Descripción y funcionamiento.

Tema 4. Carburación. Fundamentos. Filtros. Alimentación del carburador. Averías.

Tema 5. Transmisión y sus componentes.

Tema 6. Motores Diesel. Funcionamiento y características. Averías.

Tema 7. Encendido por batería. Puesta a punto.

Martos, 18 de diciembre de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

ANUNCIO bases de convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION

1.º Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante contratación laboral indefinida, de dos plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de selección de concurso oposición, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 26 de julio de 1996 y publicada en el BOE.

2. Las plazas están dotadas con las retribuciones establecidas por el Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento para la categoría de Auxiliar, sin perjuicio de las que, al margen de las mismas, acuerde el Ayuntamiento añadir como consecuencia de la ampliación de las funciones a desarrollar por el titular de la plaza, de conformidad con lo acordado en la aprobación de la Plantilla.

2.º Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 de años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de la presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.º Instancias y documentos a presentar.

1. Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, y manifestando reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base segunda.

2. Asimismo, se hará constar el compromiso de prestar promesa o juramento, en legal forma, en caso de resultar seleccionado para el desempeño del cargo.

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar de la publicación del anuncio de la presente Convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

4. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Níjar, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 3.000 pesetas, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, o por giro postal o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Níjar, uniendo a la solicitud de participación resguardo del ingreso afectado.

4.º Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal, concediéndose un plazo de diez días para presentación, en su caso, de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados. Por la Presidencia se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso, aprobando la lista definitiva de admitidos, de la que se dará publicidad por los mismos medios citados, con indicación de componentes del Tribunal de calificación y fecha de comienzo de los ejercicios correspondientes a las fases de concurso y oposición.

5.º Sistema de selección.

1. El sistema de selección será el de concurso oposición.

2. El concurso se resolverá conforme al siguiente baremo de méritos:

a) Experiencia profesional: Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en cualquier puesto de trabajo, 0,25 puntos, con un máximo de 3 puntos.

b) Titulaciones académicas: Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente.

c) Por cada curso realizado sobre materias relacionadas con la informática, contabilidad, Derecho y cooperativismo, 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

los puntos conseguidos en la fase de concurso, en ningún caso, podrán ser aplicados consuntivamente para superar los ejercicios de la fase de oposición, y únicamente servirán para ordenar a los aspirantes que superen esta última fase.

3. La oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, las pulsaciones obtenidas se reducirán en un diez por ciento, a efectos de igualar sus ventajas comparativas con las normales. No se admitirán máquinas con memoria ni con elementos correctores, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Los aspirantes que pretendan utilizar máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio deberán consignar en la solicitud, en el apartado «otros datos que hace constar el aspirante», el texto «Utilización de máquina eléctrica». La máquina será portada por los aspirantes.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito, sobre un total de 10 puntos, siendo necesario para aprobar conseguir un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, dos temas de programa, a elección del aspirante, de los cuatro extraídos al azar por el Tribunal.

Este ejercicio se valorará de 1 a 10 puntos por cada tema desarrollado, dividiéndose por dos la suma de puntuación alcanzada en ambos, siendo preciso para aprobar obtener una media superior a 5 puntos.

Tercer ejercicio. Constará de dos pruebas:

A) Cálculo ajustado al nivel académico exigido en las bases de la convocatoria. Se valorará de 1 a 5 puntos.

B) Resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, y relacionado con las materias del programa de la Oposición. Se valorará de 1 a 5 puntos.

La suma de ambas puntuaciones conformará la total de este ejercicio, siendo preciso para aprobar obtener un total superior a 5 puntos.

6.º Tribunal Calificador.

1. El Tribunal encargado de calificar los ejercicios de la fase de Oposición y de evaluar los méritos, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: - El Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento.

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento con categoría igual o superior a la de la plaza a cubrir, designado por la Alcaldía a propuesta de los Delegados de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros titulares indicados.

Podrán ser miembros del Tribunal, con voz pero sin voto, dos concejales nombrados por el Presidente de entre los miembros de la Corporación.

2. La composición del Tribunal será objeto de exposición pública a través del Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles recusaciones.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurriere alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, citada.

4. El Tribunal no podrá actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5. El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto de 28 de diciembre de 1993.

7.º Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quién no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del DNI, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «L».

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales.

8.º Lista de aprobados.

1. El Tribunal no podrá declarar aprobados mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas, elevando la propuesta de nombramiento a la Alcaldía para su correspondiente aprobación.

2. Tanto la lista final de aprobados, así como las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diversas fases de oposición, serán expuestas públicamente en los locales de celebración de las pruebas y Tablón de Edictos Municipal.

9.º Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de reunir las condiciones establecidas en la Base 2.ª, y en concreto:

a) Certificado de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente.

c) Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de al función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el servicio.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionario público, estará exentos de presentación de los documentos que hubieren presentado con anterioridad para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación que así lo acredite, expedida por el Organismo Público donde preste sus servicios.

3. La no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos para los propuestos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad u otra causa.

10.º Nombramiento.

Presentada la documentación por los aspirantes propuestos, por la Alcaldía se procederá al correspondiente nombramiento, celebrando el oportuno contrato laboral, que se ajustará a las características de la plaza, según la Base 1.ª

Se concertará un período de prueba de 15 días.

11.º Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes Bases, adoptándose los acuerdos por mayoría de los miembros presentes, aplicándose supletoriamente las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Real Decreto 364/95.

ANEXO

Temario correspondiente a la fase de Oposición

Tema 1. Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales, y libertades públicas de los españoles. La Corona. Los Poderes del Estado.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Distribución de competencias. Ideas generales de la Administración del Estado, de la Autonómica, de la Local, de la Institucional y de la Corporativa.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, competencia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 5. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.